



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN D-025-2025  
MUNICIPIO DE FRESNO - TOLIMA**

PVC 2025

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**

Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**

Contralor Auxiliar

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora Técnica de Control Fiscal (e)– Supervisora

**Equipo de Trabajo:**

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora de Control Fiscal (e) - Supervisora

**GERMÁN DARÍO HERNÁNDEZ HERRERA**

Líder de Auditoria

Vigencias 2021-2023

Ibagué, diciembre de 2025

Página 1 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....</b>	<b>4</b>
2.1 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO NO. 01 – Materiales deficientes y estudios técnicos insuficientes. \$27.633.216,57 .....	5
2.2. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA 02. Deficiencia en los controles administrativos del contrato.....	49
2.3. OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03 - Inadecuada coordinación entre la suscripción del contrato, la expedición de las garantías y el inicio de la ejecución contractual.....	52
2.4. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°04 Inconsistencias en el acto administrativo de aprobación de garantías contractuales por error en la fecha de reinicio del contrato de obra.	56
2.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 05, AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANLITATIVO "Deficiencias en la calidad de obra y ausencia de acciones correctivas frente a garantías contractuales – Municipio de Fresno" .....	59
<b>3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF .....</b>	<b>61</b>



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**DCD – 161 - 2025 - 100**

Ibagué, 10 de diciembre de 2025.

Doctor  
**CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Fresno  
Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal  
[contactenos@fresno-tolima.gov.co](mailto:contactenos@fresno-tolima.gov.co)

**ASUNTO:** Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-025 del 2025 con radicado No. CDT-RE-2025-00001567

Respetada Doctor Quiroga:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia comunicada y mencionada en el asunto del presente documento, "**Auditoría y Revisión al contrato 356 del 2021 que tiene como objeto CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA, por presuntas irregularidades en la Ejecución, y las condiciones de la obra las cuales denuncian que se encuentran en mal estado**"; por lo que el ente de Control, luego de efectuar el análisis de antecedentes, posteriormente la elevó a denuncia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye

Página 3 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

## **1. ANTECEDENTES**

Origina la presente diligencia, la denuncia 025 de 2025, en virtud a lo dado a conocer mediante el radicado bajo el Nro. CDT-RE-2025-00001567 , la cual pone en conocimiento de este órgano de control, la solicitud en la cual un ciudadano anónimo requiere se realice una Auditoría y Revisión al contrato 356 del 2021 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESCO TOLIMA" debido a presuntas irregularidades en la Ejecución, y las condiciones de la obra las cuales denuncian que se encuentran en mal estado.

## **2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

A partir de los sucesos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría realizó la verificación de la información relacionada en los hechos puestos en conocimiento del ente de control; así como también se realizó la verificación del expediente contractual, así:

<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
<b>Convenio Interadministrativo</b>	
<b>Número</b>	1736 - 23 de agosto de 2021
<b>Objeto Convenio</b>	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESCO TOLIMA
<b>Entidad Contratante</b>	Gobernación del Tolima
<b>Cooperante</b>	Municipio de Fresno
<b>Fecha Contrato</b>	22 de noviembre de 2022
<b>Contrato No.</b>	356 - 2021
<b>Fecha acta de inicio</b>	21 de abril de 2022
<b>Contratante</b>	MUNICIPIO DE FRESCO TOLIMA
<b>Contratista</b>	CONSORCIO NIÑA MARÍA
<b>NIT</b>	901.542.209

<b>Objeto</b>	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA
<b>Valor del Contrato</b>	\$1.202.454.881
<b>Valor Adición No 1</b>	\$372.019.193,88
<b>Valor Adición No 2</b>	\$23.746.248
<b>Valor Total</b>	\$ 1.598.220.322,88
<b>Plazo de Ejecución Inicial</b>	37 días
<b>Prorroga No 1 (días)</b>	165 días
<b>Prorroga No 2 (días)</b>	180 días
<b>Plazo de ejecución total</b>	382 días
<b>Fecha de Terminación</b>	Agosto 27 de 2023
<b>FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 1</b>	29 de ABRIL de 2022
<b>FECHA ACTA REINICIO No 1</b>	22 de JUNIO de 2022
<b>Fecha Acta de suspensión No 2</b>	24 de DICIEMBRE de 2022
<b>Fecha Acta de Reinicio No 2</b>	21 de FEBRERO de 2023
<b>Fecha Acta de suspensión No 3</b>	15 de AGOSTO de 2023
<b>Fecha Acta de Reinicio No 3</b>	18 de OCTUBRE de 2023
<b>CDP</b>	466
<b>RP</b>	1120
<b>Acta de recibo final y entrega a satisfacción</b>	29 DE OCTUBRE DE 2023

Tabla 1 Generalidades Contrato

**2.1 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTITATIVO NO. 01** – Materiales deficientes y estudios técnicos insuficientes. \$27.633.216,57

### Criterio

Se evidenció que el sujeto de control no implementó mecanismos de supervisión adecuados para verificar la calidad de los materiales y la pertinencia técnica de los estudios y diseños, en concordancia con los requerimientos del proyecto.

<b>FUENTE DE CRITERIO</b>		
<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>

<b>Constitución Política De Colombia</b>	Artículo 209	La función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.
<b>Ley 80 de 1993</b>	Artículo 4	señala que las actuaciones contractuales deben propender por la selección objetiva, la debida planeación y la correcta ejecución de los contratos
<b>Ley 80 de 1993</b>	Art. 25, núm. 12 / Art. 5	La entidad tiene la obligación de ejercer vigilancia sobre los contratos y responder por su adecuada ejecución y planeación.
<b>Ley 1474 de 2011</b>	Art. 3	Establece que la gestión fiscal debe orientarse al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y efectividad.
<b>Ley 1474 de 2011</b>	Art. 83	Toda contratación debe tener mecanismos de supervisión/interventoría para asegurar calidad y cumplimiento del objeto contractual.
<b>Decreto 1082 de 2015</b>	Art. 2.2.1.1.2.1	Exige que los contratos públicos se sustenten en estudios y diseños suficientes, adecuados y justificados técnica y económica mente.

Tabla 2 Fuentes de criterio Observación Número 1

### Condición

Se identificaron deficiencias en la calidad de algunos materiales instalados, particularmente en los elementos metálicos estructurales como puertas, ventanas y barandas. Estos presentan un deterioro prematuro del recubrimiento de pintura (tipo esmalte o aceite), lo que afecta negativamente tanto su funcionalidad como su durabilidad, generando un riesgo para la conservación de la infraestructura en el mediano y largo plazo.

Así mismo, se constató un fenómeno de desplazamiento vertical localizado en la superficie de la cancha, afectando su planimetría y generando irregularidades visibles de hasta 1.5 cm, en las cotas constructivas. Dicho fenómeno podría estar asociado a la existencia de presiones por agua subterránea debido a un nivel freático elevado, al uso de materiales de relleno o constructivos con características expansivas no controladas o al cambio de presiones subterráneas por la construcción de nuevas estructuras como lo es el bloque nuevo, la estructura de la cubierta de la cancha o el muro de contención construido en la parte posterior del bloque de aulas y baños.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIF CANTIDA D
<b>POLIDEPORTIVO DMO</b>								
NP-03-01	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 3000 PSI e=0,10 Mts ( Graderia, Rampa, Cancha)	M2	528,88	\$ 87.319,00	\$ 46.181.272,72	336,7	\$ 29.400.307,30	192,18 \$ 16.780.965,42
NP-04-03	JUNTAS DE DILATACION 6MM X 3CM	ML	176	\$ 12.300,00	\$ 2.164.800,00	60	\$ 738.000,00	116,00 \$ 1.426.800,00
NP-04-02	DEMARCACION POLIDEPORTIVO E=10CM	ML	176,93	\$ 4.726,00	\$ 836.171,18	85	\$ 401.710,00	91,93 \$ 434.461,18
<b>BLOQUE TIPO DE 240 M2 2 PISOS DMO</b>								
B 3-08-03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA ESMALTE VENTANA LAMINA COLD ROLLED CAL 18	M2	86,74	\$ 15.999,00	\$ 1.387.753,26	0	\$ -	86,74 \$ 1.387.753,26
B 3-08-04	SUMINISTRP Y APLICACIÓN PINTURA PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18	M2	34,65	\$ 15.999,00	\$ 554.365,35	0	\$ -	34,65 \$ 554.365,35
<b>UNIDAD SANITARIA (REMODELACION)</b>								
5,11,04	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 18 DESARROLLO HASTA 1 M (INCLUYE PINTURA WASH PRIMER Y ESMALTE	ML	12,79	\$ 65.000,00	\$ 831.350,00	8,14	\$ 529.100,00	4,65 \$ 302.250,00
5,15,01	ESPEJO 4MM	M2	1,8	\$ 185.751,00	\$ 334.351,80	0,9	\$ 167.175,90	0,90 \$ 167.175,90
NP-03-01	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	81,94	\$ 18.231,00	\$ 1.493.848,14	67,99	\$ 1.239.525,69	13,95 \$ 254.322,45
NP-03-02	PINTURA TIPO CORAZA 2 MANOS (INCLUYE RESANES)	M2	81,94	\$ 17.999,00	\$ 1.474.838,06	67,99	\$ 1.223.752,01	13,95 \$ 251.086,05
				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				\$ 55.258.750,51		\$ 33.699.570,90		\$ 21.559.179,61
Administracion		20%		\$ 11.051.750,10		\$ 6.739.914,18		\$ 4.311.835,92
Imprevistos		1%		\$ 552.587,51		\$ 336.995,71		\$ 215.591,80
Utilidad		5%		\$ 2.762.937,53		\$ 1.684.978,55		\$ 1.077.958,98
<b>VALOR TOTAL OBRA CIVIL</b>				\$ 69.626.025,64		\$ 42.461.459,33		\$ 27.164.566,31

**Tabla 3 Ítems en mal estado de costo directo.**

ITEM	ACTIVIDAD	ACTA RECIBO FINAL		UND	CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL	VALOR CALCULAD O DE ACUERDO A COSTO DE PINTURA EN APUS	
		CONTRATO DE OBRA N°	ENTIDAD						
NP 05-01	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA , SEGÚN DISEÑO	ML	23,69	\$	5.775,00	\$	136.809,75		
NP05-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO CONTRAIMPACTO H=5M (INCLUYE VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO ARMADO Y TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	7,56	\$	8.415,00	\$	63.617,40		
<b>BLOQUE TIPO DE 240 M2</b>									
B-NP-10-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN TUBERIA COLD ROLLED Y MALLA CUADRADA CAL 10 H: 0,9 (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	13,92	\$	5.775,00	\$	80.388,00		
B-NP-10-02	SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA , SEGÚN DISEÑO	ML	15,78	\$	5.775,00	\$	91.129,50		
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							\$ 371.944,65		
Administracion		20%					\$ 74.388,93		
Imprevistos		1%					\$ 3.719,45		
Utilidad		5%					\$ 18.597,23		
<b>VALOR TOTAL OBRA CIVIL</b>							\$ 468.650,26		

**Tabla 4 ítems en mal estado cálculo de acuerdo a APUS**

### **Causa**

Inadecuada supervisión técnica durante la ejecución del contrato, lo que no garantizó el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para los materiales instalados, no se aplicó los recubrimientos correctamente en los protectores de los elementos metálicos.

Adicionalmente, se evidencia una posible deficiencia en la calidad, profundidad o interpretación de los estudios geotécnicos realizados, los cuales debían permitir la caracterización adecuada del terreno, incluyendo la presencia de agua subterránea o materiales de alta expansividad.

Las deficiencias observadas podrían tener su origen en una deficiente ejecución de las actividades contractuales correspondientes a los estudios de suelos y el diseño estructural, sumado a un control técnico insuficiente por parte del supervisor o la interventoría durante la etapa de construcción.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

### **Efecto**

Se presenta un deterioro prematuro en los elementos metálicos de la infraestructura, lo que afecta su estética, funcionalidad y vida útil, y podría generar mayores costos de mantenimiento o reposición en el corto plazo.

Igualmente, el desplazamiento vertical en la superficie de la cancha compromete la nivelación y estabilidad del área deportiva, afectando su uso adecuado, seguridad y durabilidad, lo cual podría derivar en riesgos para los usuarios.

De conformidad con la evaluación técnica realizada sobre el estado de ejecución del Contrato de Obra N.º 356 de 2021, se estableció la existencia de deficiencias en la calidad de los materiales utilizados y la ausencia de estudios técnicos adecuados. Esta situación generó un posible detrimento patrimonial para la Gobernación del Tolima, considerando el aporte efectuado en el marco del Convenio N.º 1736 del 23 de agosto de 2021 con el Municipio de Fresno (Tolima), por un valor de **\$27.633.216,57**, correspondiente a conceptos pagados que no cumplen con los estándares de calidad exigidos o presentan deterioro o pérdida de funcionalidad prematura.

Esta situación no solo compromete la funcionalidad y vida útil de la infraestructura contratada, sino que también podría configurar un presunto incumplimiento de los deberes funcionales por parte de los responsables de la supervisión del contrato.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

#### **ALCALDIA DE FRESNO: OFICIO No. 529 – 2025**

*La Alcaldía de Fresno ha presentado un alcance a su respuesta ante la Contraloría del Tolima, abordando la observación de auditoría No. 01 sobre materiales deficientes y estudios técnicos insuficientes en el Contrato de Obra N.º 356 de 2021. Aunque la entidad argumenta que los deterioros en la pintura de elementos metálicos y el desplazamiento en la superficie de la cancha son causados por factores externos, como la alta humedad, el clima variable, y posibles problemas geotécnicos/sísmicos, se comprometen a realizar acciones correctivas inmediatas. Estas acciones incluyen la corrección y repinte de los elementos metálicos y la demolición, reconstrucción o adecuación de los cuadros de losa afectados en la cancha. Para llevar a cabo estos trabajos, la Alcaldía está solicitando un plazo de veinte (20) días calendario, buscando iniciar de forma inmediata para aprovechar la semana de receso escolar.*

A continuación dicho oficio:

Página 9 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



Fresno - Tolima, 10 de octubre del 2025

OFICIO No. 529 - 2025

Doctora  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental  
Contraloría Departamental Tolima  
Ibagué -Tolima

**ASUNTO:** Alcance Respuesta a Comunicación Carta de Observaciones D-025-2025 recibida por correo electrónico y radicada en ventanilla única de la alcaldía con código 2025RE5592 con fecha octubre 02 de 2025  
**REF:** CDT-RS-2025-00004659

Respetada Doctora Carolina:

Por medio del presente, nos permitimos dar alcance a la comunicación remitida mediante oficio No. 517 - 2025 del 7 de octubre de 2025, por medio del cual se Respuesta a Comunicación Carta de Observaciones D-025-2025; teniendo en cuenta que el contratista de obra fue requerido por parte de la entidad y atendiendo a la respuesta dada, nos permitimos complementar la información inicialmente enviada así:

**Respuesta a observación de auditoria administrativa con incidencia fiscal e incidencia disciplinaria no. 01 – Materiales deficientes y estudios técnicos insuficientes.**

En atención a la observación formulada dentro del proceso de control fiscal correspondiente al Contrato de Obra N.º 356 de 2021, suscrito en el marco del Convenio N.º 1736 del 23 de agosto de 2021, relacionada con la presunta inadecuada supervisión técnica para verificar la calidad de los materiales y la pertinencia técnica de los estudios y diseños, de manera atenta me permito presentar los argumentos técnicos que sustentan la gestión adelantada y explican las condiciones observadas:

**1. Sobre el deterioro prematuro del recubrimiento de pintura en elementos metálicos**

Tras la revisión de campo y análisis técnico, se identificaron algunos puntos de deterioro parcial o desgaste del recubrimiento tipo esmalte o aceite aplicado en los elementos metálicos estructurales (puertas, ventanas y barandas). Sin embargo, es importante precisar que estas afectaciones no constituyen evidencia directa de una deficiente supervisión técnica ni de incumplimiento de las especificaciones contractuales, sino que pueden obedecer a posibles causas externas y multifactoriales que inciden sobre la durabilidad de las pinturas, entre las cuales se destacan:

- **Altos niveles de humedad ambiental** característicos de la zona del municipio de Fresno (Tolima), que favorecen la oxidación superficial del metal y la degradación de las películas protectoras.

Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal, Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co

Página 10 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

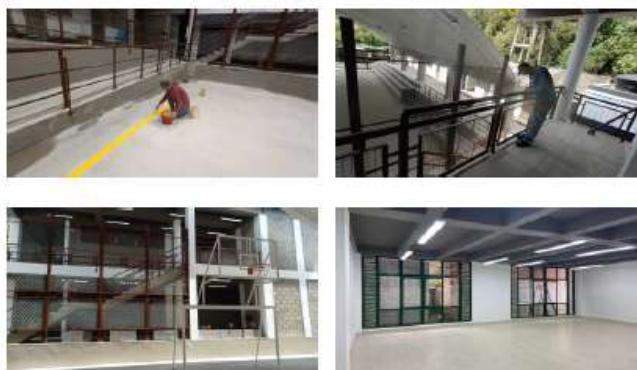


- **Condiciones climáticas variables**, con presencia de lluvias frecuentes y alta radiación solar, que generan ciclos de expansión y contracción en el metal, afectando la adherencia del recubrimiento.
- **Roce constante por manipulación directa**, ya que elementos como barandas y puertas están en contacto permanente con las manos de los usuarios, lo que genera abrasión mecánica y transferencia de grasa y sudor.
- **Impactos por uso deportivo**, tales como golpes de balones u objetos contundentes, que pueden provocar fisuras o desprendimientos localizados de la pintura.
- **Uso de agentes químicos de limpieza no adecuados**, que por su composición pueden deteriorar la capa protectora o alterar la composición química del recubrimiento.
- **Mantenimientos periódicos**, es importante resaltar que los mantenimientos periódicos son de suma importancia para garantizar la estabilidad y características iniciales de los productos entregados por ellos es importante que los mismo se atiendan de la manera adecuada y de la forma oportuna con el fin de que no se presenten desgastes ni deterioros prematuros en la estructura y coberturas de la mismas.

Por lo anterior, se concluye que los deterioros evidenciados son resultados probables de factores externos y de uso, más que de deficiencias en la aplicación o en la supervisión técnica.

Durante la ejecución contractual, la aplicación de las pinturas se efectuó conforme a los procedimientos establecidos en los procesos constructivos, cumpliendo las etapas de limpieza, preparación de superficies, aplicación de anticorrosivo y capa final de esmalte, bajo la supervisión directa de la interventoría técnica y siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Adicional a esto es debe aclarar que todos y cada uno de los elementos que conforman la edificación del objeto contractual fue entregado en perfecto estado y funcionamiento como se puede observar en el informe final el cual se remite anexo al presente documento y el cual fue recibido por la alcaldía municipal y la institución educativa.



Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co

Página 11 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Despacho**  
Alcalde

**2. Sobre el fenómeno de desplazamiento vertical en la superficie de la cancha**

En relación con el desplazamiento vertical localizado en una parte de la superficie de la cancha o zona de juego, se precisa que esta situación puede tener origen en posibles causas de carácter geotécnico y ambiental motivos que son ajenos a la calidad de materiales, métodos constructivos y deficiencias en la supervisión e interventoría, pues como es de conocimiento del equipo auditor la placa no presenta ningún tipo de afectación estructural y el concreto no presenta ningún tipo de afectación en su matriz principal que permita inferir que la losa tiene deficiencias de carácter técnico alguno, de igual manera la base soporte de la misma, la cual estaba establecida en material de recebo compactado no presenta ninguna deficiencia pues si esto se estuviera presentando la placa tendría fracturas o agrietamientos por la falencia o falla en la base soporte de la plataforma.

Dicho fenómeno podría estar asociado a la existencia de presiones hidrostáticas o aguas sub superficiales resultantes que modificaron el nivel freático existente previo a la construcción de la edificaciones referentes al proyecto pues en el estudio de suelos el cual se anexa igualmente al presente documento no se identifica un nivel freático existente en los apiques realizados expresado de la siguiente manera en dicho estudio "El nivel de las aguas freáticas no se detecta en las perforaciones, por lo tanto, no se prevé problemas de saturación de la masa de suelos, adicionalmente las capacidades de carga del suelo se realizaron para falla local y los valores geotécnicos son muy conservadores"



Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Despacho  
Alcalde**

Es por esto que una vez realizados los análisis y los factores técnico existentes que pueden influir de manera directa en la situación de presencia de agua que se está dando en la zona del proyecto podemos establecer como motivos los siguientes.

- **Eventos sísmicos.** Como es de conocimiento el Municipio de Fresno se ubica en una zona de alta actividad sísmica debido a la presencia de fallas geológicas activas en la región andina. Específicamente, el Sistema de Fallas del Borde Llanero, y la cercanía a volcanes activos como el Nevado del Ruiz, también contribuyen a la sismicidad de la zona, con presencia de fenómenos como terremotos y flujos de lodo, situación que genera modificaciones constantes en las características básicas de los suelos y facilita el ingreso y circulación de aguas sub superficiales debido al deterioro o fraccionamiento de la matriz rocosa, lo que conlleva de igual manera al aumento de los niveles freáticos por cambios de las presiones internas de los suelos.
- **Ubicación del Proyecto,** la ubicación de la institución educativa Niña María está establecida en un zona de ladera que facilita mucho la presencia de escorrentía constante y flujo sub superficial que no hacen parte de niveles freáticos descargándose finalmente en el sector de la institución educativa, esto coadyuvando al aumento de las presencias del agua y facilitando el aumento de presiones hidrostáticas en el terreno.
- **Alteraciones de esfuerzos subterráneos** por la construcción de nuevas estructuras adyacentes, tales como el bloque nuevo, la cubierta de la cancha y el muro de contención se pueden presentar aumentos significativos en las cargas presentes sobre el suelo y sub suelo generando un aumento importante en las presiones hidrostáticas iniciales que tenía la zona de influencia del proyecto lo que ocasiona la aparición de flujos sub superficiales de aguas.
- **Lavado de soporte base de la losa.** En ocasión a todo lo anteriormente detallado se suma que con la presencia de aguas superficiales y sub superficiales presentes actualmente en la zona puede estarse presentando un lavado del material soporte de la placa que facilita la salida paulatina de partículas propias del Revestimiento implementado como base generando asentamientos en sectores de la placa y mas aun cuando se sabe que en las bases o capas establecidas para hacer esta plataformas soportes se instalan espesores no mayores a 25 cm de material.

Así las cosas podemos decir que estos factores no fueron generados por deficiencias constructivas o de supervisión, sino que corresponden a condiciones naturales y externas al alcance técnico del contrato inicial.

Por ello con el fin de establecer las medidas correctivas y adecuaciones que permitan llevar el proyecto a los parámetros con el que se entregó inicialmente planteamos unas acciones para que sean evaluadas por el equipo auditor y proceder a realizar los trabajos, no sin antes decir que también es importante que las entidades públicas Alcaldía e Institución educativa realicen los mantenimientos preventivos adecuados y en los tiempos justos que eviten el crecimiento de situaciones propias del uso adecuado o inadecuado de las instalaciones entregadas.

Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co

Página 13 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**3. Acciones correctivas propuestas**

Teniendo en cuenta el tiempo de entrega de la obra y partiendo del principio del buen actuar, y con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la cancha, así como la estética y durabilidad de las obras ejecutadas, se procederá a realizar de manera inmediata las siguientes acciones:

- **Corrección y repinte de los elementos metálicos**, aplicando nuevamente pintura anticorrosiva y esmalte de acabado, previa limpieza y preparación de superficie, conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del proveedor para re-pintes.
- **Demolición y/o reconstrucción y/o adecuación de cuadros de losa afectados de la superficie de la cancha**, con el objetivo de restablecer la nivelación y estabilidad, garantizando condiciones seguras y adecuadas para los niños y demás usuarios.

Para la ejecución de estas actividades se solicita un plazo de veinte (20) días calendario, iniciando de forma inmediata, aprovechando la semana de receso escolar, a fin de evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades académicas y deportivas.

Estas acciones reflejan la voluntad institucional de atender las observaciones de manera oportuna, preservando la calidad y funcionalidad de las obras conforme a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal.

Cortésmente,

  
CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN  
Alcalde Municipal

Proyecto: Abel Rubiano Acosta – Asesor Jurídico externo

Revisor: Abel Rubiano Acosta – Asesor Jurídico externo

Una vez revisado el documento y sus argumentos, se aceptan los términos para la ejecución de las acciones correctivas propuestas así: CDT-RS-2025-00004872



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



CDT - 111



CDT-RS-2025-00004872  
Fecha: 2025-10-21 Hora: 08:23:56

Ibagué, 21 de octubre de 2025

Doctor  
CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO  
Contactenos@fresno-Tolima.Gov.Co  
Fresno, Tolima

Asunto: Aprobación de Plazo para Ejecución de Acciones Correctivas. REF: Oficio No. 529-2025 del 10 de octubre de 2025, emitido por la Alcaldía de Fresno.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud contenida en el Oficio No. 529-2025 del 10 de octubre de 2025, mediante el cual se solicitó un plazo adicional para la ejecución de las acciones correctivas propuestas en el marco de la Actuación Especial de Fiscalización (Denuncia No. 025 de 2025), este despacho, en ejercicio de sus facultades, procede a notificar la aprobación.

Se CONCEDE un plazo de veinte (20) días calendario para la implementación de las acciones correctivas requeridas.

La Contraloría Departamental del Tolima ha determinado que el plazo deberá iniciar a partir del **20 de octubre de 2025**, quedando las fechas de cumplimiento establecidas de la siguiente manera:

Concepto	Fecha
Plazo Concedido	20 Días Calendario
Fecha de Inicio del Plazo	Lunes, 20 de octubre de 2025
Fecha de Vencimiento del Plazo	Sábado, 8 de noviembre de 2025

El cumplimiento de las acciones (Corrección y repinte de elementos metálicos, y Demolición y/o reconstrucción y/o adecuación de cuadros de losa) debe ser soportado documental y fotográficamente, y debe ser remitido a esta Contraloría a más tardar en la fecha de vencimiento establecida. La información se debe remitir al correo [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co).



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

Posteriormente se recibe el **oficio No. 572 – 2025**: La Alcaldía del municipio de Fresno, Tolima, a través del Oficio No. 572-2025, de fecha 08 de noviembre de 2025, dirigido a la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitó una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario para la culminación de las acciones correctivas y el cierre técnico, administrativo y financiero del Contrato No. 356 de 2021.



Fresno - Tolima, noviembre 08 de 2025



OFICIO No. 572 – 2025

Doctora  
**ÉLIDA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente (E)  
Contraloría Departamental del Tolima

**Asunto:** Respuesta al Oficio No. CDT-RS-2025-00004872 – Solicitud de ampliación de plazo para la culminación de acciones correctivas. Recibido en ventanilla única de la alcaldía con código 2025RE5931

Respetada doctora Élica del Pilar:

Reciba un cordial saludo en nombre del Gobierno Municipal de Fresno, el cual reitera su permanente disposición de atender con responsabilidad, respeto institucional y transparencia los requerimientos emanados por esa honorable Contraloría Departamental.

En atención a la comunicación emitida por esa Dirección Técnica, relacionada con el seguimiento a las acciones correctivas y el avance de ejecución del contrato No. 356 de 2021, cuyo objeto es la "Construcción de infraestructura educativa mediante ajustes a diseños tipo para la Institución Educativa Técnica Niña María - sede principal del municipio de Fresno, Tolima", la Administración Municipal se permite remitir el Informe Técnico Oficial de noviembre de 2025, elaborado por el contratista y revisado por la supervisión e interventoría.

El informe detalla las actividades ejecutadas, los avances físicos y financieros, así como los aspectos técnicos que sustentan las intervenciones realizadas, en cumplimiento de las observaciones formuladas por el ente de control fiscal.

Sin embargo, luego de la revisión integral del documento, se advierte que el contratista ha debido realizar ajustes técnicos adicionales, derivados de condiciones imprevistas detectadas durante la ejecución, lo que hace necesario solicitar una ampliación de plazo que permita consolidar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

**1. Fundamentación técnica de la solicitud.**

El contrato ha alcanzado un grado de avance superior al 90 %, evidenciándose el cumplimiento de los ítems previstos de manera principal en la obra. No obstante, el equipo técnico constató la existencia de condiciones geotécnicas particulares en la zona de la cancha polideportiva y en sectores con presencia de humedad superficial y presiones hidrostáticas variables, las cuales han incidido directamente sobre el cronograma de ejecución.

Estas circunstancias fueron debidamente documentadas en el informe técnico y en los registros fotográficos anexos, en donde se observa que el desplazamiento leve de la placa de concreto no compromete la estabilidad estructural de la obra, pero sí exige labores de nivelación, sellado y recuperación de demarcaciones, con el fin de preservar la uniformidad del terreno y la funcionalidad del espacio deportivo.

Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

### PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN

CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01

FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025



De igual forma, se ejecutaron acciones de repinte, corrección de carpintería metálica y reforzamiento de puntos de unión, conforme a las especificaciones de los diseños tipo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE).

Dichas actividades requieren un tiempo adicional de curado, revisión y control de calidad, conforme a los procedimientos de las normas NSR-10, ICONTEC NTC 3354 (preparación de superficies metálicas) y NTC 4045 (aplicación de recubrimientos).

El municipio, en conjunto con la interventoría, ha determinado que estas labores deben realizarse con criterio técnico y bajo condiciones climáticas adecuadas, garantizando la durabilidad del acabado y la seguridad de los usuarios de la institución educativa.

#### 2. Fundamentación jurídica y administrativa

La presente solicitud se formula conforme a lo dispuesto en:

- El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, garantizando la calidad, continuidad y adecuada ejecución de los contratos.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- El artículo 14 del Decreto 1082 de 2015, que permite la ampliación de los plazos contractuales cuando sobrevienen hechos técnicos o naturales que justifiquen su extensión sin que exista culpa del contratista.
- El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que consagra el principio de eficacia administrativa, orientado a que las actuaciones públicas logren su finalidad sin dilaciones indebidas, pero también sin sacrificar la calidad técnica o la responsabilidad fiscal.
- El principio de responsabilidad fiscal, consagrado en la Ley 610 de 2000, según el cual las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos invertidos, evitando deterioros prematuros o reprocisos que generen daño al erario.

Con fundamento en las normas citadas, la ampliación de plazo no constituye una irregularidad, sino una medida de gestión preventiva, destinada a asegurar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual con los más altos estándares técnicos.

#### 3. Justificación de carácter fiscal y de control.

La Administración Municipal, en armonía con el principio de coordinación interinstitucional consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, reconoce y valora la labor de vigilancia ejercida por esa Contraloría Departamental. En ese sentido, consideramos que la ampliación de plazo permitirá entregar un informe técnico final consolidado, acompañado de actas de conformidad, pruebas de laboratorio, certificaciones de materiales y reportes de interventoría que reflejen el cumplimiento integral del contrato.

Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal, Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co

Página 17 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



Dicha ampliación, estimada en treinta (30) días calendario, no implicará erogaciones adicionales ni modificación presupuestal, sino únicamente la extensión temporal necesaria para el cierre formal y la entrega definitiva del proyecto con todas sus garantías técnicas y fiscales.

La entidad contratante se compromete, durante este periodo, a mantener la supervisión constante y a enviar a esa Dirección Técnica informes semanales de avance, acompañados del soporte fotográfico, topográfico y de control de calidad que permita verificar la correcta ejecución de las labores complementarias.

**4. Compromiso institucional.**

Reiteramos que el Municipio de Fresno actúa con transparencia, diligencia y responsabilidad fiscal, cumpliendo con los lineamientos de la Contraloría y con los estándares de gestión pública. Todas las acciones emprendidas buscan salvaguardar la inversión estatal y asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas para la comunidad.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esa Dirección autorizar la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato vigente, para permitir la ejecución completa de las acciones correctivas, la verificación final por parte de la interventoría y la consolidación de la documentación técnica requerida para el cierre definitivo.

Atendiendo, que el servicio público no se debe ver afectado por la no conclusión de las obras y los demás principios rectores que rigen la actividad administrativa.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición plena para atender los requerimientos, visitas y observaciones que ese ente de control considere pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN  
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Pablo Lizaralde T. - Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura

Revisor: Abel Rubiano Acosta - Asesor Jurídico Externo.

Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal, Fresno - Tolima  
Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

### PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

La Contraloría Departamental del Tolima autorizó una extensión temporal. Sin embargo, no concedió los 30 días, sino que estableció un plazo final y obligatorio para la recepción del informe técnico final consolidado y toda la documentación de soporte (incluidos registros fotográficos, actas de conformidad y reportes de interventoría): **el 21 de noviembre de 2025.**



CDT - 111



CDT-RS-2025-00005293

Fecha: 07/03/2025 Hora: 13:51:51

Ibagué, 13 de noviembre de 2025

Doctor  
CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERON  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL FRESNO  
Contactenos@fresno-Tolima.Gov.Co  
Fresno, Tolima

Asunto: RESPUESTA A OFICIO OFICIO No. 572 – 2025 Solicitud de ampliación de plazo para la culminación de acciones correctivas.

Cordial Saludo,

Hemos revisado la comunicación de la referencia, mediante la cual la Administración Municipal de Fresno solicita una ampliación de plazo contractual de treinta (30) días calendario para la culminación de acciones correctivas en el marco del contrato No. 356 de 2021, cuyo objeto es la "Construcción de Infraestructura educativa..., para la Institución Educativa Técnica Niña María - sede principal del municipio de Fresno, Tolima".

La solicitud se fundamenta principalmente en la necesidad de realizar ajustes técnicos adicionales, derivados de condiciones imprevistas como:

- **Condiciones Geotécnicas:** Existencia de condiciones geotécnicas particulares en la zona de la cancha polideportiva y en sectores con presencia de humedad superficial y presiones hidrostáticas variables.
- **Ajustes de Infraestructura:** Labores de nivelación, sellado y recuperación de placas y demarcaciones por desplazamiento de la placa de concreto, así como acciones de reptojo, corrosión de carpintería metálica y reforzamiento de puntos de unión.

#### Declaración y Condicionamiento del Plazo

En atención a la justificación técnica y jurídica presentada por su Despacho y con el fin de salvaguardar la inversión estatal y asegurar el cumplimiento del objeto contractual con los más altos estándares técnicos y fiscales, esta Dirección Técnica AUTORIZA una extensión temporal para la entrega del informe final de las acciones correctivas, bajo las siguientes condiciones:

1. **Plazo Final de Recepción:** El informe técnico final consolidado y la documentación de soporte que refleje el cumplimiento integral del contrato deberán ser presentados ante esta Contraloría más tarde el día 21 de noviembre de 2025.
2. **Contenido Detallado del Informe:** El informe deberá ser exhaustivo y contener, como mínimo, lo siguiente:
  - o **Registro Fotográfico:** Claro y organizado que evidencie el antes, durante y después de cada una de las correcciones y actividades complementarias realizadas (nivelación, sellado, reptojo, etc.).
  - o **Descripción Puntual de Actividades:** Una descripción detallada y precisa de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las observaciones formuladas, especificando la ubicación, el proceso técnico utilizado y las normas aplicadas.
  - o **Documentación de Soporte:** Anexar actas de conformidad, pruebas de laboratorio, certificaciones de materiales y reportes de interventoría.

Se precisa que la presente autorización de extensión temporal aplica únicamente para la recepción del informe con las correcciones. De no recibir el informe final con los soportes requeridos en la fecha límite establecida (21 de noviembre de 2025), esta Contraloría Departamental del Tolima procederá a generar el informe final de seguimiento a las acciones correctivas sin tener en cuenta las labores de corrección que se

correo@contraloria.tolima.gov.co www.contraloria.tolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7  
Código Postal: 750006 - Contacto: +57 (608) 2771589  
Nº: 890.706.847-1

Página 19 de 62

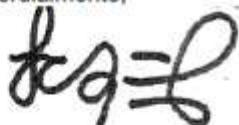
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>CARTA OBSERVACIONES ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F141-PM-CF-01</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07 -03-2025</b>	



encuentren en curso o que no hayan sido debidamente reportadas y documentadas a la fecha de vencimiento del término estipulado.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU  
 DIRECTORA TECNICA CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE (E)

Transcriptor: German Dario Hernandez Herrera - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Posteriormente, la Alcaldía de Fresno entregó a la Contraloría el Informe de culminación de acciones correctivas del Contrato No. 356 de 2021 (Institución Educativa Técnica Niña María) el 21 de noviembre de 2025, cumpliendo con el plazo perentorio.

La Administración reporta haber ejecutado y recibido a satisfacción las correcciones en:

- Carpintería Metálica: Retiro de pintura deteriorada y aplicación de tratamiento anticorrosivo, argumentando que el desgaste inicial fue natural (exposición ambiental C2).
- Placa de Concreto (Cancha): Nivelación, sellado y repinte, sosteniendo que el desplazamiento fue por asentamientos diferenciales no previsibles ni atribuibles a fallas constructivas.
- Unidad Sanitaria: Limpieza y mantenimiento locativo, indicando que las diferencias son por uso cotidiano.

La Alcaldía solicita que se tenga por entregado el informe con la controversia y se analice la evidencia técnica para el cierre del seguimiento.

A continuación oficio, informe y sus anexos:



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



Fresno - Tolima, 21 de noviembre de 2025

OFICIO No. 616 - 2025

Doctora:

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**

Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

Contraloría Departamental del Tolima

E. S. D.

**REF.: Informe de culminación de acciones correctivas Actuación  
Especial de Fiscalización D-025 de 2025**

Respetada Directora Elica Del Pilar,

En atención a la referencia, me permito informar que, por medio de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio mediante S.P.O.P.I oficio N° 333-2025 del día cinco (5) de noviembre de 2025 se solicitó requerimiento para entregas de compromisos- acciones correctivas solicitadas por la Contraloría departamental del Tolima al señor OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO en calidad de representante legal del consorcio Niña María 2021 del contrato N°356 DE 2021 y en cumplimiento de los requerimientos efectuados dentro de la actuación especial de fiscalización D-025 de 2025, así como dentro del plazo perentorio otorgado por esta Contraloría, este despacho comunica lo siguiente:

En relación con los hallazgos preliminares señalados dentro del proyecto identificado con el Contrato N° 356 de 2021 "Construcción de infraestructura educativa mediante ajustes a diseños tipo para la Institución Educativa Técnica Niña María, sede principal", esta Administración expuso mediante Oficio 529-2025 los fundamentos fácticos y jurídicos que desvirtúan la existencia de fallas de origen constructivo, de supervisión o de interventoría. Se reiteran los argumentos centrales: frente a la carpintería metálica, el desgaste de pintura corresponde a un proceso natural de deterioro por exposición ambiental, evidenciado meses después de la entrega, lo cual no constituye a fallas técnicas ni de incumplimiento contractual, conforme a la clasificación de corrosión ambiental C2 establecida en la ISO 12944; respecto de las losas de concreto en la cancha deportiva, el ligero desplazamiento vertical ( $\approx 1,5$  cm) no obedece a fallas de ejecución ni de calidad de materiales.

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

[contactenos@fresno-tolima.gov.co](mailto:contactenos@fresno-tolima.gov.co)

pagina 21 de 21





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



Alcaldía de  
**FRESNO**  
2024 - 2027

**Despacho**  
Alcalde

El estudio de suelos del proyecto concluye expresamente que “*no se detectó nivel freático en las perforaciones; las capacidades de carga del suelo se calcularon por falla local y los valores geotécnicos son conservadores*”, de manera que el comportamiento observado es compatible con asentamientos diferenciales posteriores, asociados a factores naturales no previsibles al momento de la construcción. En cuanto a la unidad sanitaria, las diferencias menores evidenciadas en cantidades y acabados corresponden al desgaste propio del uso habitual y no constituyen incumplimientos de ejecución, sin representar riesgo estructural ni funcional. En consecuencia, los hallazgos no comprometen la integridad del proyecto ni la adecuada aplicación de los recursos públicos, de acuerdo a lo previsto en el informe emitido por el representante legal Ing. Contratista, Oscar Humberto Leyton Carrillo.

Así mismo, a la fecha se ejecutaron las acciones correctivas, las cuales fueron revisadas y recibidas a satisfacción por la Institución Educativa Técnica Niña María; además de evidenciadas y corroboradas por el informe emitido por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio; en donde especifican que en relación con la carpintería metálica, se efectuó retiro mecánico y químico de pintura deteriorada, aplicación de tratamiento anticorrosivo conforme a ISO 12944 y aplicación de esmalte sintético anticorrosivo en dos manos, con pruebas de adherencia y verificación final.

En el mismo informe, se evidencia que al respecto de la placa de concreto de la cancha polideportiva, se realizó corte y liberación de juntas para trabajar por losas, nivelación mediante pulido técnico, sellado con Vulkem 45 SSL conforme a ficha técnica, pruebas de carga, verificación de estabilidad y repinte de demarcaciones deportivas con pintura epóxica. En la unidad sanitaria, se adelantó limpieza, lavado y mantenimiento locativo, verificación de elementos ejecutados tales como canal galvanizada, espejo de 4 mm, estuco y pintura tipo coraza, evidenciándose que las áreas cumplen las condiciones contractuales y que el desgaste corresponde al uso cotidiano.

En este sentido en cumplimiento de los requisitos documentales, el informe incorpora el registro fotográfico del antes y el después de cada labor realizada, con descripción detallada de actividades, estudios de suelos y fichas técnicas de anticorrosivo Extracryl, Vulkem 45 SSL y pintura epóxica antideslizante, permitiendo la valoración objetiva de las intervenciones, su pertinencia y suficiencia.

Con fundamento en lo expuesto, la Administración solicita respetuosamente: (i) tener por entregado, dentro del término legal y prorrogado, el informe técnico consolidado y la controversia al informe preliminar; (ii) incorporar en el informe final de seguimiento las acciones correctivas ejecutadas y los soportes técnicos que demuestran su adecuada

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141  
contactenos@fresno-tolima.gov.co

Página 22 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



realización; y (iii) analizar los hallazgos a la luz de la evidencia técnica, especialmente la naturaleza multifactorial del desgaste de pintura, los asentamientos diferenciales no atribuibles a fallas constructivas y el mantenimiento locativo de la unidad sanitaria.

Se anexa oficio externo N°333 de 2025 de la Secretaría de Planeación municipal con constancia de envío, informe técnico de acciones correctivas del Contrato N°356 de 2021 emitido por el señor OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO en calidad de representante legal del consorcio Niña María en ciento veintidós (122) folios en PDF e informe de supervisión realizado por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del municipio en siete (7) folios.

No siendo otro el fin, manifestamos nuestra mayor intención de colaboración quedando prestos a cualquier solicitud.

Cortésmente,

  
**ING. CARLOS ENRIQUE QUIROGA CALDERÓN**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Carolina Bernal Jurado – Contratista Secretaría de Planeación Obras Públicas e Infraestructura

Revisó: Juan Pablo Lizaralde Trujillo – Secretario de Planeación e Infraestructura 

Revisó: Abel Ruliano Acosta – Asesor Jurídico externo 

## **INFORME SUPERVISION:**





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura

**INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE OBRA N° 356 DE 2021**

Proyecto: Construcción de infraestructura educativa mediante ajustes a diseños tipo para la I.E. Técnica Niña María

Supervisor: Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Fresno, Tolima

Fecha: Noviembre 21 de 2025

**1. Introducción**

En cumplimiento de las funciones de supervisión asignadas y en atención a la Actuación Especial de Fiscalización D-025-2025, este informe consolida la verificación técnica realizada a las acciones correctivas ejecutadas por el contratista Consorcio Niña María, en respuesta a las observaciones establecidas por la Contraloría Departamental del Tolima en la Carta de Observaciones del 1 de octubre de 2025.

El objetivo es demostrar el estado actual de las intervenciones, su correspondencia con las obligaciones contractuales y la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar los hallazgos asociados a calidad de obra, materiales, estudios técnicos y afectaciones puntuales.

**2. Alcance de la Supervisión**

Las actividades supervisadas corresponden a los cuatro puntos señalados por la Contraloría como evidencia de deficiencias constructivas y ausencia de acciones correctivas, a saber:

1. Desgaste de pintura y acabado en carpintería metálica.
2. Desplazamiento vertical de una losa de la cancha múltiple.
3. Mancha por humedad en espejo 4 mm en unidad sanitaria.
4. Terminados pendientes en muro exterior de unidad sanitaria.

El presente informe incorpora la verificación detallada del informe técnico entregado por el contratista, documento que fue revisado minuciosamente por la supervisión municipal para asegurar su conformidad con lo ordenado por la Contraloría en el Oficio 572-2025.

Se constató que el contratista presentó la totalidad de los elementos exigidos:

- Registro fotográfico completo (antes, durante y después).

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

[contactenos@fresno-tolima.gov.co](mailto:contactenos@fresno-tolima.gov.co) [planeacion@fresno-tolima.gov.co](mailto:planeacion@fresno-tolima.gov.co)

Página 24 de 62



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

### PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura

- Fichas técnicas y certificaciones de materiales utilizados.
- Descripción puntual de los procedimientos y normas aplicadas.
- Documentación soporte de cada intervención.

Dichos insumos fueron verificados físicamente en obra por la supervisión, confirmando que las actividades ejecutadas corresponden al contenido documental aportado. Por lo tanto, se certifica que los requerimientos establecidos por la Contraloría han sido debidamente atendidos por el contratista.

### 3. Metodología

- Revisión del *Informe Técnico de Acciones Correctivas* presentado por el contratista.
- Verificación física en sitio mediante inspección directa.
- Revisión del estudio de suelos incorporado como anexo en el informe técnico.
- Contraste con los criterios de la Contraloría establecidos en la Observación 01.
- Registro fotográfico.
- Validación de cumplimiento frente a las obligaciones contractuales.

### 4. Análisis de los Hallazgos y Verificación de Acciones Correctivas

#### 4.1 Carpintería metálica – desgaste y corrosión

**Hallazgo (Contraloría):** deterioro prematuro del recubrimiento, posible deficiencia en calidad de materiales.

**Acción Correctiva ejecutada:**

- Lijado, remoción de pintura deteriorada, limpieza a presión.
- Aplicación de esmalte anticorrosivo siguiendo ISO 12944 – Clase C2.
- Aplicación de dos capas de pintura sintética según ficha técnica.

**Verificación del Supervisor:**

- La corrección fue ejecutada conforme a especificaciones técnicas.
- Superficie uniforme, sin puntos de corrosión visibles.
- Procedimiento adecuado y materiales acordes a norma.

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

contactenos@fresno-tolima.gov.co planeacion@fresno-tolima.gov.co

Página 25 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura



**Conclusión: Hallazgo subsanado.**

**4.2 Desplazamiento vertical en losa de la cancha**

**Hallazgo (Contraloría):** irregularidad planimétrica hasta 1,5 cm; posible relación con nivel freático, materiales expansivos o alteración de presiones subterráneas.

**Acción Correctiva ejecutada:**

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

[contactenos@fresno-tolima.gov.co](mailto:contactenos@fresno-tolima.gov.co) [planeacion@fresno-tolima.gov.co](mailto:planeacion@fresno-tolima.gov.co)



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura

- Corte de juntas periféricas.
- Rectificación mediante pulido y nivelación.
- Sellado de juntas con Vulkem 45 SSL.
- Repintado completo con pintura epóxica deportiva.

**Verificación del Supervisor:**

- Se comprobó nivelación correcta y continuidad de la placa.
- Drenaje superficial restablecido.
- No se evidencian fisuras ni levantamientos posteriores.
- El tratamiento es coherente con el origen probable del fenómeno (causas geotécnicas externas).



**Conclusión: Hallazgo subsanado.**

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

contactenos@fresno-tolima.gov.co planeacion@fresno-tolima.gov.co

Página 27 de 62

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura

**4.3 Espejo 4 mm – Mancha por humedad**

**Hallazgo (Contraloría):** deterioro estético por humedad.

**Ubicación:** Unidad sanitaria

**Acción Correctiva ejecutada:**

- Limpieza profunda con productos adecuados.

**Verificación del Supervisor:**

- El elemento se encuentra limpio y sin manchas visibles.
- No se evidencian daños estructurales ni necesidad de reemplazo.



**Conclusión: Hallazgo subsanado.**

**4.4 Terminados en muro exterior de unidad sanitaria**

**Hallazgo (Contraloría):** ausencia de acabado final (estuco y pintura) en zona alta de difícil acceso.

**Acción Correctiva ejecutada:**

- Instalación de andamios certificados.
- Aplicación de tres capas de estuco conforme ficha técnica.
- Pintura tipo Koraza exterior en dos capas.

**Verificación del Supervisor:**

- Acabado homogéneo, mismo color y textura del resto del muro.
- Cumplimiento de espesores y técnica de aplicación.

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

[contactenos@fresno-tolima.gov.co](mailto:contactenos@fresno-tolima.gov.co) [planeacion@fresno-tolima.gov.co](mailto:planeacion@fresno-tolima.gov.co)



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura



**Conclusión: Hallazgo subsanado.**

**5. Evaluación General de Cumplimiento**

Hallazgo	Acción Correctiva	Cumplimiento	Observaciones
Carpintería metálica	Repite y tratamiento anticorrosivo	Cumplido	Adecuado según ISO 12944
Losa de cancha	Corte, pulido, sellado de juntas, demarcación	Cumplido	Nivelación correcta
Espejo	Limpieza y mantenimiento	Cumplido	Sin deterioro posterior
Muro exterior	Estuco + pintura	Cumplido	Acabado uniforme

**6. Conclusiones**

- Las acciones correctivas fueron ejecutadas de manera completa y técnica.
- Los elementos intervenidos se encuentran en condiciones óptimas para el uso educativo y deportivo.
- El informe del contratista coincide con lo verificado en sitio y describe adecuadamente los procedimientos realizados.
- No se evidencian actualmente riesgos de seguridad, afectaciones estructurales o deterioros adicionales.
- Se recomienda mantenimiento preventivo anual para minimizar desgaste por condiciones ambientales.

Carrera 7 N° 3-28 Parque Principal Fresno Tolima

Contacto: (+57) 311 724 7141

contactenos@fresno-tolima.gov.co planeacion@fresno-tolima.gov.co

Página 29 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**Secretaría**  
de Planeación e  
Infraestructura

**7. Recomendaciones como Supervisor**

- Programar un plan de mantenimiento preventivo semestral para carpintería metálica y superficies expuestas.
- Monitorear la cancha durante temporada invernal para detectar posibles nuevos asentamientos.

Arq. Juan Pablo Lizarralde Trujillo

Secretario de Planeación e Infraestructura

**OFICIO INTERVENTORIA:**

Ibagué, 19 de noviembre de 2025

SEÑOR  
JUAN PABLO LIZARRALDE TRUJILLO  
SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA  
ALCALDIA DE FRESNO  
planeacion@fresno-tolima.gov.co  
Supervisor

Asunto: Acciones correctivas . Requerimiento contraloría Departamental de Tolima. Contrato de obra 356 de 2021.

Ref. "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA"

Por medio de la presente me permito informar que, una vez atendidas las disposiciones emitidas en el informe de observación por parte del ente de control, se verificó que las actividades requeridas fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos establecidos en los informes y comunicaciones anexas.

Como resultado de dichas acciones, se constató que las intervenciones realizadas permitieron mejorar y restituir las condiciones iniciales del contrato, garantizando la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las áreas intervenidas.

Sin otro particular,

GUSTAVO GRIMALBA JARAMILLO  
Interventor



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**INFORME CONTRATISTA:**

**CONSORCIO NIÑA MARIA 2021**

Ibagué, 21 de noviembre de 2025

Señores  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
Alcaldía Municipal de Fresno  
Arq. Juan Pablo Lizarralde Trujillo  
Fresno

**OBJETO:** CONTRATO DE OBRA 356 DE 2021, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRENO TOLIMA.

**ASUNTO:** Informe de Cumplimiento Técnico – Cierre de Acciones Correctivas

Respetados señores:

Con relación al requerimiento formulado mediante oficio No. 333-2024 de la Alcaldía Municipal de Fresno, referente a las acciones correctivas ordenadas por la Contraloría Departamental del Tolima en el Oficio No. CDT-RS-2025-00004872 del 21 de octubre de 2025, me permito dejar constancia formal de que la totalidad de las observaciones técnicas, constructivas y administrativas fueron atendidas, ejecutadas, verificadas y cerradas conforme a los parámetros establecidos por el ente de control y a las obligaciones emanadas del Contrato No. 356-2021.

A continuación, se adjunta el informe técnico del cumplimiento.

Con fundamento en lo anterior, se certifica el cierre técnico total de las acciones correctivas y la superación completa de las no conformidades indicadas en el oficio citado.

Este Consorcio permanece disponible para cualquier requerimiento adicional, verificación en campo, ampliación de información o validación posterior que se requiera y considere pertinente para efectos del reporte definitivo al ente de control.

Atentamente



**OSCAR HUMBERTO LEYTON CARRILLO**

CRA 5 N 11-46 EDIFICIO EL JARDÍN OFIC 401<sup>a</sup>  
IBAGUÉ – TOLIMA  
OFI 401<sup>a</sup> - TEL 3182573698

Página 31 de 62





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**INFORME TÉCNICO ACCIONES CORRECTIVAS**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA**

**CONTRATO N° 356 DE 2021**

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A  
DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE  
PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA".**

**NOVIEMBRE 2025**

---

**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

---

**Página 32 de 62**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCION.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ANTECEDENTES .....	4
4. DESCRIPCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.....	4
4.1    DESGASTE DE PINTURA EN ACEITE SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA.....	4
4.2    DESPLAZAMIENTO VERTICAL DE PLACA DE CONCRETO DE CANCHA.....	5
4.3    MANCHA SOBRE ESPEJO 4MM EN UNIDAD SANITARIA.....	7
4.4    TERMINACION DE ACABADOS EN MURO EXTERIOR DE UNIDAD SANITARIA.....	7
5. ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS.....	8
5.1    CARPIENTERIA METALICA .....	8
5.2    PLACA DE CONCRETO EN LA CANCHA DEPORTIVA.....	10
5.3    ESPEJO 4MM EN UNIDAD SANITARIA .....	12
5.4    MURO EXTERIOR UNIDAD SANITARIA .....	12
6. RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES.....	13
7. CONCLUSIONES .....	17
8. ANEXOS .....	17

**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Página 33 de 62



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

## 1. INTRODUCCION

En el marco del presente informe se detallan los trabajos realizados en la institución educativa técnica Niña María ubicada en el municipio de Fresno Tolima. A raíz de la inspección técnica, se detectaron dos fallas puntuales que afectaban la estética y funcionalidad de las instalaciones. Estas fallas consisten en un desgaste significativo de la pintura en la carpintería metálica de las edificaciones y un desplazamiento vertical en una de las losas de concreto fundidas en la cancha del polideportivo. Las acciones correctivas que se llevaron a cabo permiten no solo restaurar la estética y la seguridad de las instalaciones, sino también prolongar la vida útil de las estructuras involucradas.

Este informe tiene como objetivo proporcionar un análisis detallado de las fallas presentadas, las intervenciones realizadas y resultados obtenidos, con el fin de asegurara que las condiciones de la institución sean optimas para el desarrollo de las actividades educativas y deportivas.

El presente proyecto que tiene como objeto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA” se ejecutaron diversas actividades, con el propósito de mejorar las condiciones físicas y funcionales de la institución educativa.

Transcurrido un periodo posterior a la entrega y puesto en funcionamiento la obra, se evidenciaron situaciones que requieren atención de mantenimiento correctivo.

El presente informe tiene como finalidad documentar las acciones correctivas ejecutadas en atención a los requerimientos formulados por el ente de control, con el propósito de garantizar la durabilidad, funcionalidad y calidad de la infraestructura educativa.

Previamente, es pertinente señalar los argumentos expuestos en el Oficio No. 529-2025, emitido por la alcaldía Municipal de Fresno, cuyo asunto es “Alcance Respuesta a Comunicación Carta de Observaciones D-025-2025, recibido por correo electrónico y radicada en ventanilla única de la Alcaldía bajo el código 2025RE5592, con fecha del 2 de octubre de 2025”. En dicho oficio se presentaron los fundamentos facticos y las consideraciones adicionales que justifican la presente subsanación de los requerimientos establecidos.

---

## ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

---



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

### PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

#### 2. OBJETIVO

Presentar las acciones correctivas realizadas derivadas de las observaciones presentadas por parte de la contraloría departamental del Tolima y el despacho de la secretaría de planeación, obras públicas e infraestructura del Municipio de Fresno Tolima, para el proyecto que tiene como objeto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA” donde se evidencian tres situaciones específicas:

- Corrección y/o repinte de los elementos metálicos.
- Adecuación de cuadros de losas polideportivo.
- Limpieza de espejo en la unidad sanitaria.
- Terminados en muro de unidad sanitaria.

#### 3. ANTECEDENTES

La obra fue ejecutada en el marco del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE AJUSTES A DISEÑOS TIPO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NIÑA MARÍA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA”. Posteriormente, tras un periodo de operación y uso luego de su entrega final, la Contraloría General realizó una auditoria en la que se evidenció la necesidad de ejecutar acciones correctivas. En el proceso de revisión se identificaron deterioros puntuales que, si bien no comprometen de manera significativa la estabilidad estructural, si afectan aspectos estéticos y funcionales del proyecto, por lo que se hace necesaria su intervención correctiva.

#### 4. DESCRIPCION DE LAS FALLAS DETECTADAS

##### 4.1 DESGASTE DE PINTURA EN ACEITE SOBRE CARPINTERÍA METÁLICA

El desgaste de la pintura en la carpintería metálica es un fenómeno común en instalaciones expuestas a condiciones ambientales agresivas. En el caso de la institución, la corrosión de las superficies metálicas (puertas, ventanas, barandas y rejas) era evidente, especialmente en las áreas mas expuestas a la intemperie. Sin embargo, es importante precisar que estas afectaciones no

##### ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Página 35 de 62

constituyen evidencia directa de una deficiente supervisión técnica ni de un incumplimiento de las especificaciones contractuales, sino que pueden obedecer a posibles causas externas y multifactoriales que inciden sobre la durabilidad de las pinturas.

- Elementos afectados: puestas, ventanas y barandas ubicadas en las zonas exteriores.
- Tipo de deterioro: perdida de brillo, decoloración y desprendimiento superficial de la pintura en varias secciones expuestas al exterior.
- Causas probables: exposición directa a condiciones ambientales.
- Gravedad: aunque el desgaste de la pintura no generó daños estructurales inmediatos, la corrosión podría haber comprometido la integridad de la carpintería metálica a largo plazo, reduciendo su capacidad de protección contra el ambiente.

#### 4.2 DESPLAZAMIENTO VERTICAL DE PLACA DE CONCRETO DE CANCHA

El desplazamiento vertical observado en una de las losas de concreto de la cancha del polideportivo generaba una inclinación no solo estética sino también funcional, que afectaba la seguridad de los usuarios y la calidad del espacio deportivo. Se considera que esta situación podría tener origen en factores de tipo geotécnico o ambiental, ajenos a la calidad de materiales utilizados, a los métodos constructivos aplicados o a eventuales deficiencias en la supervisión e interventoría.

Tal como lo ha constatado el equipo auditor, la placa de concreto no presenta afectaciones estructurales, ni se evidencia deterioro alguno en la matriz del concreto que permita inferir fallas técnicas. Del mismo modo, la base de recebo compactado que soporta la losa no muestra señales de inestabilidad, pues de existir deficiencias en esta capa se manifestarían mediante fisuras o agrietamientos estructurales, los cuales no se observan en la inspección actual.

Este fenómeno podría estar relacionado con la presencia de presiones hidrostáticas o aguas subterráneas que modificaron el nivel freático posterior a la construcción de las edificaciones del proyecto. Cabe anotar que, según el estudio de suelos -anexado al presente informe-, en los apiques realizados no se detectó nivel freático alguno. Dicho estudio señala textualmente:

"El nivel de las aguas freáticas no se detectó en las perforaciones; por lo tanto, no se previeron problemas de saturación de la masa de los suelos. Adicionalmente, las capacidades de carga del suelo se calcularon por falla local y los valores geotécnicos son muy conservadores."

En consecuencia, puede afirmarse que las condiciones observadas no derivan de fallas constructivas ni de supervisión, sino de factores naturales y externos, ajenos al alcance técnico del contrato inicial.

Por lo anterior, y con el propósito de restablecer las condiciones originales del proyecto, se proponen una serie de acciones correctivas para la revisión y aprobación del equipo auditor, previo a su ejecución. Asimismo, se recomienda que las entidades públicas responsables – la Alcaldía Municipal y la Institución Educativa – implementen programas de mantenimiento preventivo oportuno, a fin de evitar el deterioro progresivo por causas derivadas del uso o falta de conservaciones de las instalaciones.

---

#### ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

---

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:**  
**F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:**  
**07 -03-2025**

- Ubicación: sector cancha múltiple.
- Tipo de daño: desnivel o desplazamiento de una de las losas de concreto, generando diferencia de nivel entre las juntas adyacentes.
- Causas probables: Asentamiento diferencial en la base de la losa, posiblemente debido a cambios en el nivel freático o vibraciones constantes derivadas del uso de la cancha.
- Gravedad: el desplazamiento de la losa afectaba la nivelación del terreno, creando riesgos para la práctica deportiva, como posibles tropiezos y una distribución incorrecta de los desplazamientos de los jugadores.



**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

#### 4.3 MANCHA SOBRE ESPEJO 4MM EN UNIDAD SANITARIA

La exposición continua en uno de los espejos que hacen parte de los elementos que conforman la unidad sanitaria, exactamente en la esquina superior derecha, lo cual genero una mancha por humedad, debido al continuo uso dado por los usuarios, esta actividad hace referencia a: *ESPEJO 4MM*. Esta actividad cumple en su totalidad con las condiciones contractuales establecidas, pero las diversas condiciones normales que se presentan en el trascurso de las jornadas diarias de una institución educativa, acumuladas desde la fecha de entrega a la fecha de la auditoria generan un desgaste en las áreas de mayor uso, causas ajenas a la calidad de los materiales o a una correcta instalación y supervisión.

- Ubicación: unidad sanitaria.
- Tipo de deterioro: elemento en mal estado a corto plazo.
- Causas probables: exceso de humedad en el aire y/o exposición directa al uso continuo de usuarios de la institución educativa.
- Gravedad: Dichas actividades no generan un riesgo legitimo a la integridad de la estructura física, ni problemas de funcionalidad, además, no pueden llegar a producir afectaciones estéticas prominentes a la institución educativa.

#### 4.4 TERMINACION DE ACABADOS EN MURO EXTERIOR DE UNIDAD SANITARIA

Se evidencio en la parte exterior - superior de uno de los muros que conforman la unidad sanitaria una pequeña área que no presenta los acabados establecidos inicialmente en las condiciones contractuales. Hace referencia a una zona superior del muro el cual no tiene un alcance asequible y no se le realizo el revestimiento total de este el cual solo conto con la capa de pañete. Dicho terminado representa un contraste plenamente estético, el cual no pone en riesgo alguno la integración física ni el buen funcionamiento de la estructura que conforma la unidad sanitaria de la institución.

- Ubicación: zona exterior de la unidad sanitaria.
- Tipo de daño: elemento sin acabados completos.
- Causas probables: limitado acceso para realizar la actividad
- Gravedad: Dichas actividades no generan un riesgo legitimo a la integridad de la estructura física, ni problemas de funcionalidad.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**5. ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS**

**5.1 CARPIENTERIA METALICA**

- **Evaluación inicial y planificación:** se definieron los parámetros para determinar el sistema de protección anticorrosión según la ISO 12944, donde se determinó un nivel de ambiente corrosivo bajo (C2), donde para exteriores se presentan atmosferas con bajos niveles de polución y en interiores se establece para edificaciones sin revestir, donde se produce condensación (almacenes, pasillos de centros deportivos, clubs deportivos). Se realizó una inspección minuciosa de las superficies metálicas afectadas por el desgaste, con base a esta evaluación, se determinó la cantidad de material a utilizar y se definieron las técnicas de intervención más adecuadas teniendo en cuenta la ficha técnica del proveedor y la normativa anteriormente mencionada.
- **Preparación de superficies:** se retiró de la pintura deteriorada mediante lijado con papel de lija N°220 según las especificaciones del proveedor, cepillado metálico y en algunas áreas, se utilizó un removedor químico especializado para eliminar la pintura desgastada, eliminando así polvo, grasas y residuos. Las superficies fueron limpiadas con agua a presión para asegurar la eliminación de toda suciedad y residuos antes de aplicar los nuevos productos.
- **Aplicación de la nueva capa de pintura:** con una espátula se mezcla perfectamente el esmalte sintético hasta observarse uniforme, posteriormente se hace la disolución en thinner con la relación de 1 galón de esmalte anticorrosivo por 1/8 de galón de thinner como especifica el proveedor en su ficha técnica. Se aplican dos capas de esmalte de alta calidad y formulada específicamente para condiciones de alta humedad y exposición al sol, respetando los colores originales del proyecto y garantizando una cobertura uniforme.
- **Inspección final y control de calidad:** después de la aplicación de la pintura, se verificó la adherencia y durabilidad del recubrimiento mediante pruebas de resistencia a la abrasión y exposición a condiciones climáticas simuladas. Se recibió a satisfacción por parte de la institución educativa.

---

ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Página 39 de 62

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



---

**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

---



#### 5.2 PLACA DE CONCRETO EN LA CANCHA DEPORTIVA

- **Evaluación inicial y planificación:** se verifico el área afectada ubicada en el polideportivo de la institución educativa, se redujo a las losas rectangulares, de las que conforman la placa del polideportivo, las cuales presentan un ligero desplazamiento vertical no superior a 1.5 cm en uno de sus lados. Se verifico el asentamiento de las losas después de los cambios presentados en el suelo que conforma la base, lo cual se concluye como el origen de la irregularidad y se optó por realizar un trabajo de pulido sobre las losas afectadas para garantizar la uniformidad total de la placa.
- **Intervención de la losa:** se realizó el corte en las juntas perimetrales de las losas para verificar su estabilidad y poder trabajar individualmente sobre ellas afectando en lo más mínimo posible el resto de losas que conforman la placa. Posteriormente se realizó el emparejamiento de las losas puliendo la superficie del lado de las losas sobresaliente al resto de la placa, garantizando así el nivel correcto de estas para trabajar perfectamente en conjunto con el resto de la placa que conforma el polideportivo garantizando así su correcto drenaje de aguas pluviales y un correcto desempeño de las actividades deportivas realizadas en este.
- **Sellado de juntas:** una vez se terminaron las actividades de nivelación se pasó a limpiar y secar los espacios de las juntas para rellenar y sellar con Vulkem 45 ssl siguiendo las especificaciones técnicas que suministradas por el proveedor. Se incorporaron las juntas de dilataciones selladas con el material elástico impermeable.
- **Verificación de seguridad:** finalmente, se realizó una prueba de carga para asegurar que las losas reparadas soportaran el uso continuo sin presentar deformaciones.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

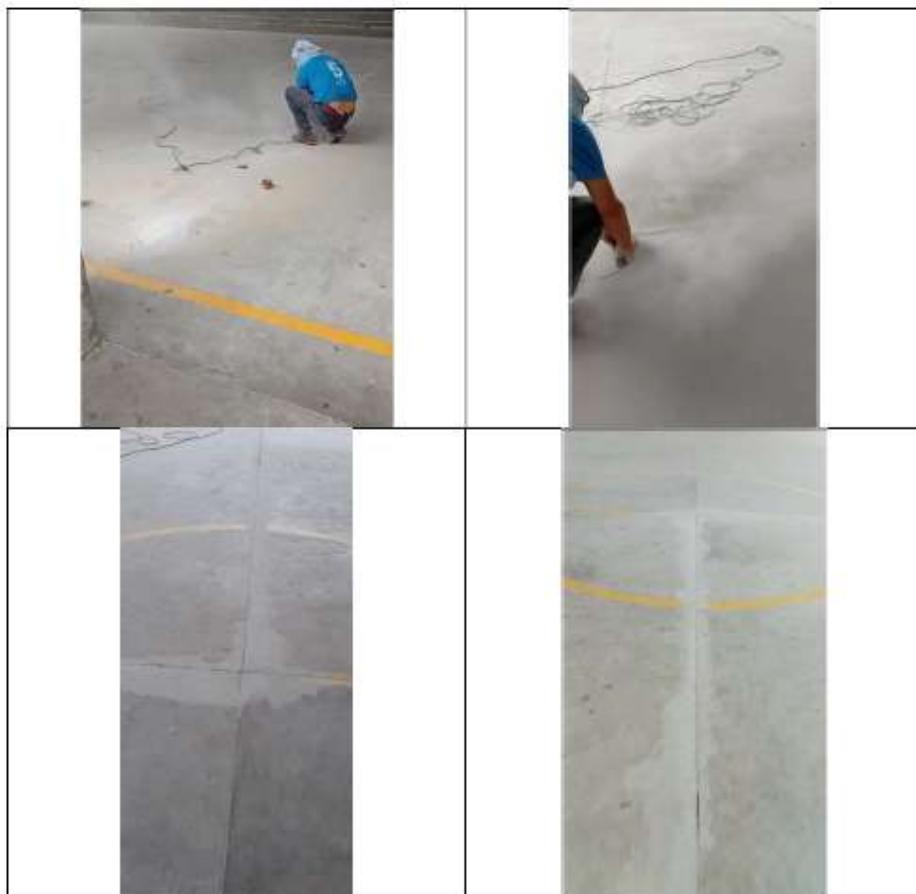
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

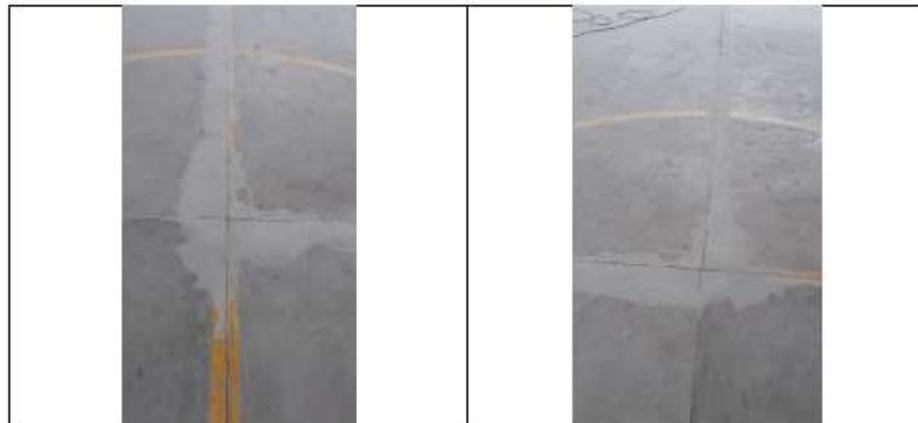
**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

- Demarcación del polideportivo: para terminar, se remarcaron las líneas horizontales establecidas en el polideportivo con pintura epóxica para canchas, pisos y diferentes escenarios deportivos en exteriores. Se verifico que la superficie estuviera libre de humedades, grasa y mugre, posteriormente se pasó a aplicar la pintura siguiendo las especificaciones técnicas del proveedor y se dejó secar entre 10 y 12 horas para aplicar la segunda capa. Entregando así el acabado establecido según las condiciones contractuales del proyecto.



**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**Página 42 de 62**



#### 5.3 ESPEJO 4MM EN UNIDAD SANITARIA

- Mantenimiento locativo: se realizó un lavado local a la totalidad del elemento afectado por la humedad, retirando así en la esquina superior cualquier rastro de humedad visible en la auditoría realizada por la entidad de control.

#### 5.4 MURO EXTERIOR UNIDAD SANITARIA

- Instalación de elementos para trabajo en alturas: debido a la zona donde se requirió realizar la intervención se instalaron andamios certificados para que los trabajadores lograsen realizar la actividad cumpliendo así de manera correcta las condiciones contractuales establecidas.
- Aplicación estuco: se pasó a preparar la mezcla para aplicar la primera capa de estuco sobre el pañete, mezclando el producto con agua en relación 1:2:3 obteniendo la pasta con la consistencia deseada, se mezclo bien diluyendo así todos los grumos. Se aplico con una llana metálica lisa, extendiéndolo en dirección vertical de abajo hacia arriba y luego en dirección horizontal y así sucesivamente hasta completar tres capas como recomienda el proveedor en la ficha técnica.
- Aplicación pintura tipo koraza para exteriores: una vez secas las capaz de estuco se paso a preparar la superficie para aplicar la pintura tipo koraza para exteriores, se lijaron las imperfecciones garantizando así una superficie completamente lisa para la aplicación de la pintura. Se diluyó con agua a una proporción de 0.5 litros por galón de pintura como se explica en la ficha técnica suministrada por el proveedor y se aplicaron dos capas de pintura utilizando brocha y rodillo y dejando transcurrir una hora entre secado por capa.

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

## 6. RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES

Las reparaciones realizadas han sido satisfactorias y han resultado en los siguientes beneficios:

- Carpintería metálica:** La pintura aplicada ha restaurado tanto la protección anticorrosiva como la estética de las estructuras metálicas. Esto ha extendido la vida útil de las puertas, ventanas, barandas y rejas, mejorando la seguridad y reduciendo la necesidad de reparaciones adicionales a corto plazo.




---

ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

---



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**



**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**i2**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

- **Cancha del polideportivo:** El desplazamiento de las losas fue solucionado con éxito. La cancha ahora presenta una superficie uniforme y segura para la práctica deportiva. Además, el sistema de drenaje ha sido optimizado, lo que reduce el riesgo de acumulación de agua en la superficie de la cancha durante las lluvias.



**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

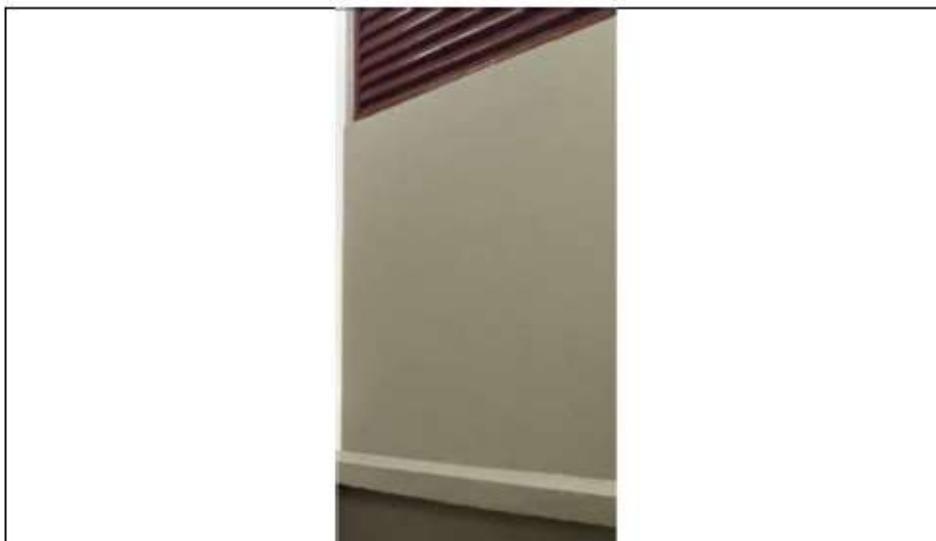
**CÓDIGO:**  
**F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:**  
**07 -03-2025**

- Espejo 4mm: La unidad sanitaria presento un mejoramiento estético después de los mantenimientos locativos, generando así más comodidad a los usuarios al momento de emplear la unidad sanitaria, además, se vio una mejora significativa en la estética de la institución educativa y se garantiza un mejor rendimiento de los recursos intervenidos.



- Muro exterior de la unidad sanitaria: Se complementaron los acabados faltantes en el área del muro que solo contaban con pañete, esto genera que la estética del bloque y la institución se vea sólida y unificada. Pese a que las áreas que no presentaban la completa terminación de los acabados era muy reducida si presenta cambio significativo a la calidad de entrega final en los acabados del proyecto.



**ACCIONES CORRECTIVAS – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**



## 7. CONCLUSIONES

Las fallas detectadas fueron atendidas de manera efectiva mediante la implementación de las intervenciones necesarias, garantizando que las instalaciones de la institución educativa estén en condiciones óptimas para su uso.

1. Las observaciones presentadas se asocian principalmente al desgaste natural por exposición ambiental y a asentamientos diferenciales del terreno.
2. La restauración de la carpintería metálica no solo ha mejorado la estética del lugar, sino que también ha preventido posibles daños estructurales por corrosión.
3. Las acciones correctivas descritas permitieron restituir las condiciones estéticas y funcionales originales del proyecto.
4. Con las correcciones realizadas se garantiza la durabilidad y seguridad de las áreas intervenidas.
5. La reparación de la losa en la cancha del polideportivo asegura una mayor seguridad y funcionalidad, permitiendo que los estudiantes y la comunidad educativa continúen disfrutando de un espacio adecuado para la práctica deportiva.

## 8. ANEXOS

- Estudio de suelos.
- Ficha técnica de anticorrosivo Extracryl.
- Ficha técnica de sellador de juntas Vulkem 45 ssl.
- Ficha técnica de pintura antideslizante Pintuco.
- Ficha técnica de estuco blanco SikaWall.
- Ficha técnica de pintura impermeabilizante tipo Koraza Pintuco.



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

Una vez revisados los argumentos y las acciones correctivas presentadas por la Alcaldía de Fresno, la Contraloría Departamental del Tolima concluyó que estos resultaron suficientes y pertinentes para sustentar las correcciones. En virtud de la acción correctiva adoptada, se consideró que la situación observada ha sido subsanada.

No obstante la subsanación, la observación inicial se mantiene como un hallazgo con beneficio de auditoría de carácter cuantitativo. Esto se debe a que la gestión de control ejercida por la Contraloría permitió el reintegro efectivo de bienes y recursos a la entidad.

**2.2. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA 02.** Deficiencia en los controles administrativos del contrato.

**Criterio**

La gestión administrativa y contractual debe desarrollarse con base en principios de transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad y equidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la adecuada vigilancia y control de la ejecución, así como la actuación diligente y ética de los responsables. Del mismo modo, las condiciones establecidas en los pliegos y en las propuestas aprobadas deben cumplirse de manera estricta, asegurando el logro de los fines institucionales.

<b>FUENTE DE CRITERIO</b>		
<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>
<b>Constitución Política de Colombia</b>	Art. 209	Principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; además de descentralización, delegación y desconcentración.
<b>Ley 80 de 1993</b>	Art. 5	Cumplimiento de obligaciones contractuales: los contratistas deben cumplir a cabalidad con los términos pactados, garantizando la finalidad del contrato.
<b>Ley 1474 de 2011</b>	Art. 3	Deber de vigilancia y control: las entidades estatales tienen la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos y prevenir la corrupción.

<b>Pliego de condiciones y propuesta (Licitación Pública 002 de 2021)</b>	Documento contractual	Establece las reglas de participación, requisitos, obligaciones y compromisos que rigen el proceso licitatorio y la ejecución del contrato.
---	-----------------------	---

Tabla 5 Fuentes de criterio Observación Número 2

### Condición

Se evidenció que dentro de la oferta presentada por el contratista, y como requisito habilitante bajo el factor de calidad, se comprometió a ejecutar un **plan de mantenimiento preventivo futuro**, sin costo adicional para la entidad, con una duración de **1.460 días calendario**.

No obstante, verificado el expediente y constatado que el acta de recibo final fue suscrita el **29 de octubre de 2023**, no se encontró evidencia documental alguna que demuestre el cumplimiento de dicha obligación ofertada ni se identificaron actos administrativos, informes o reportes que acrediten el seguimiento, programación o ejecución parcial o total del mencionado plan de mantenimiento.

### Causa

Falta de seguimiento por parte de la entidad contratante al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la propuesta técnica del contratista.

Ausencia de control y exigencia por parte de la supervisión técnica y jurídica del contrato.

Omisión en el deber de verificación del cumplimiento de las condiciones habilitantes incorporadas contractualmente.

### Efecto

La ausencia de seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de mantenimiento ofertado compromete los principios de eficacia, responsabilidad y transparencia, lo que genera debilidades en la gestión contractual y administrativa de la entidad, afectando la sostenibilidad y funcionalidad futura de las obras ejecutadas.

### RESPUESTA A LA OBSERVACION:

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

**Respuesta a OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA 02. Deficiencia en los controles administrativos del contrato.**

Se evidenció que, dentro de la oferta presentada por el contratista, y como requisito habilitante bajo el factor de calidad, se comprometió a ejecutar un plan de mantenimiento preventivo futuro, sin costo adicional para la entidad, con una duración de 1.460 días calendario.

No obstante, verificado el expediente y constatado que el acta de recibo final fue suscrita el 29 de octubre de 2023, no se encontró evidencia documental alguna que demuestre el cumplimiento de dicha obligación ofrecida ni se identificaron actos administrativos, informes o reportes que acrediten el seguimiento, programación o ejecución parcial o total del mencionado plan de mantenimiento.

R/: En este punto, es menester recordar que el proceso precontractual que dio origen al contrato de obra 356 de 2021, se realizó en el periodo de gobierno anterior, así como la liquidación del mismo; siendo informado este en el proceso de empalme como ejecutado al 100%.

Es claro que los funcionarios y contratistas que estuvieron frente al proceso contractual y a la ejecución del contrato no se encuentran vinculados a la administración desde diciembre del año 2023, lo cual sumado a las actividades propias de la administración han llevado a que involuntariamente no se haya requerido formalmente al contratista para que ejecute las actividades del plan de mantenimiento preventivo.

No obstante, lo anterior, y como pudo comprobarse en la visita realizada por la auditoria, según confirmación verbal del Rector de la Institución Educativa en el año 2024 el contratista si realizó mantenimiento a algunos elementos de la infraestructura (lámparas cubierta, cableado eléctrico, entre otros).

Finalmente, es fundamental precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, solo son exigibles las obligaciones que han sido expresamente incorporadas en el contrato estatal. Esta disposición adquiere especial relevancia dentro del presente proceso de auditoria, ya que delimita claramente el marco de obligaciones que pueden ser objeto de evaluación por parte de los órganos de control fiscal.

Finalmente, el municipio requerirá al contratista, a fin de que realice las actividades de mantenimiento ofrecidas durante el proceso precontractual, a fin de subsanar el hallazgo.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la Alcaldía Municipal de Fresno frente a la observación formulada, se precisan los siguientes aspectos:

**Primero**, se indica que se oficiará al contratista para que inicie la ejecución del plan de mantenimiento. No obstante, dicho oficio o requerimiento no fue remitido a esta Contraloría, por lo cual no es posible validar el argumento expuesto por la entidad.

**Segundo**, se aclara que el plan de mantenimiento sí hace parte integral del proceso contractual, en la medida en que, al suscribirse el contrato, se estableció que tanto el documento contractual

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE****PROCESO: CONTROL FISCAL-CF****CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN****CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01****FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

como los documentos del proceso precontractual y contractual conforman su integridad y resultan plenamente vinculantes.

**Tercero**, respecto de las reparaciones eléctricas o actividades eléctricas que el contratista afirma haber realizado, en el proceso auditor se verificó que dichas intervenciones correspondían a la atención de una falla existente, es decir, derivaban de una obligación de garantía y no del plan de mantenimiento. Este último es claro y explícito en cuanto a las actividades que deben ejecutarse en cada visita, así como los tiempos establecidos para ello.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas que regulan la función de control fiscal, **se ratifica la observación y esta queda en firme como hallazgo**, con las implicaciones correspondientes en el ámbito administrativo ante las instancias competentes. La respuesta emitida por la entidad no se considera pertinente ni suficiente para desvirtuar lo observado; por tanto, **se mantiene el hallazgo de carácter administrativo**.

**2.3. OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03** - Inadecuada coordinación entre la suscripción del contrato, la expedición de las garantías y el inicio de la ejecución contractual.**Criterio**

La ejecución contractual debe realizarse únicamente cuando se hayan cumplido de manera previa todos los requisitos legales y administrativos, incluyendo las garantías y documentos habilitantes, con el fin de asegurar su validez y legalidad. Asimismo, la contratación debe planearse de manera organizada y coherente con las necesidades que se busca atender, garantizando que los procesos y su ejecución estén alineados con los fines institucionales y el interés público.

Norma / Fuente	Artículo / Sección	Resumen
Ley 80 de 1993	Art. 07	La ejecución de los contratos estatales debe ajustarse a lo pactado y no puede iniciarse sin cumplir los requisitos de perfeccionamiento y legalización, como el acta de inicio y las garantías.
Decreto 1082 de 2015	Art. 23	El inicio de la ejecución contractual solo procede cuando se han cumplido todos los requisitos legales y contractuales.
Ley 80 de 1993	Art. 26	Principio de planeación: la contratación estatal debe adelantarse de forma organizada, coherente con el objeto contractual y orientada a satisfacer necesidades públicas.

Tabla 6 Fuentes de criterio Observación Numero 3



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN

CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01

FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025

### Condición

En la revisión del expediente del **Contrato de Obra No. 356 del 22 de noviembre de 2021**, se constató que el contrato fue suscrito el **22 de noviembre de 2021**, al igual que las garantías expedidas el 6 de diciembre de 2021, cuya vigencia inicial fue definida entre el **22 de noviembre de 2021** y el **31 de diciembre de 2026**. Sin embargo, el **acta de inicio de ejecución fue suscrita el 21 de abril de 2022**, es decir, cinco meses después.

Se evidenció que, aunque el plazo de ejecución fue establecido en treinta y siete (37) días calendario contados hasta el 31 de diciembre de 2021, el acta de inicio, requisito esencial para la ejecución contractual, fue suscrita únicamente hasta el 21 de abril de 2022, es decir, más de tres meses después de la fecha límite inicialmente prevista para la finalización del contrato.

Posteriormente, se realizó una modificación a la vigencia de las garantías para ajustarlas a la nueva fecha de inicio (21 de abril de 2022), sin que en el expediente se encontrara justificación o acto administrativo que respaldara adecuadamente dicho desfase. Esta situación evidencia una falta de coherencia en la programación y legalización del contrato, lo cual contraviene los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

### Causa

La situación se origina en la **deficiente coordinación administrativa y técnica** entre las etapas de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, permitiendo que las garantías iniciaran su vigencia sin que el contrato estuviera siendo ejecutado, y sin formalizar oportunamente una suspensión, reprogramación o justificación administrativa que amparara el desfase entre la firma del contrato y el inicio efectivo de las obras.

### Efecto

Se produjo una **afectación a la adecuada protección de los recursos públicos**, al reducirse el período efectivo de cobertura de las garantías frente a los riesgos propios de la ejecución contractual.

Debilidades en la gestión contractual, afectando la seguridad jurídica del contrato y comprometiendo el principio de planeación y la gestión eficiente de los recursos estatales.

### RESPUESTA A LA OBSERVACION:

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO

Página 53 de 62



# **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

## **PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

## **CARTA OBSERVACIONES ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:**  
**F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:**  
**07 -03-2025**

R/: Al respecto debe mencionarse como antecedente, que el contrato de obra 356 de 2021, surge en cumplimiento del Convenio 1736 de 2021; convenio macro que se encontraba suspendido al momento de la fecha del contrato derivado teniendo en cuenta que el Municipio, previamente había solicitado dicha suspensión a la Gobernación teniendo dado que requería adelantar los procesos precontractuales y contractuales de obra e intervención (Documento Anexo 6 extraído secop II según pantallazo).

DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS	
DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS	
DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS	
DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS	
DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS		DETALLE DE ALQUILERES Y RENTAS	

Por lo anterior, el Municipio no podía dar inicio a la ejecución física del contrato, hasta tanto no se contará con el visto bueno de la Gobernación mediante el reinicio del convenio macro, situación que fue cumplida según se informó mediante oficio 019 de enero 12 de 2022 (Documento anexo 8) y acta de reinicio 01 (Documento Anexo 7), mediante el cual el alcalde municipal solicitó el reinicio del mismo.

No obstante lo anterior, y según consta en acta de prórroga de la suspensión 01 del convenio 1736 de 2021 (Documento anexo 9), no pudo darse inicio al convenio teniendo en cuenta situaciones de fuerza mayor informadas por el rector de la Institución Educativa Niña María (Documento Anexo 10 extraído secop II según pantallazo), soportadas debidamente en actas del comité municipal de gestión del riesgo (Documento Anexo 11 extraído secop II según pantallazo).



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

Una vez se superaron dichas circunstancias, se solicitó el reinicio del convenio, según consta en acta suscrita con la gobernación; lo que permitió surtir el debido inicio de la ejecución de la obra física tan solo con un día de posterioridad, es decir el 21 de abril de 2022.

Es claro que, si se surtieron actuaciones que justifican el tiempo transcurrido entre la suscripción y el inicio del contrato de obra 356 de 2021, según se demuestra en documentos anexos.

Además de lo ya expuesto, se precisa que la firma y constitución de las garantías contractuales con anterioridad al inicio efectivo del contrato no constituye, por sí misma, una vulneración a la legalidad ni a los principios contractuales del régimen de contratación pública o privada, siempre que se haya garantizado la continuidad y validez de su cobertura durante toda la vigencia efectiva del contrato.

En el presente caso, si bien las garantías fueron emitidas con una fecha anterior al inicio real de la ejecución, dicha situación fue debidamente subsanada mediante el correspondiente acto administrativo o contractual (acta de inicio), lo cual permite alinear la cobertura real de las pólizas con el período efectivo de ejecución contractual.

La normativa aplicable —incluyendo, en el caso de contratación pública, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente— establece que las garantías deben amparar los riesgos desde el inicio hasta la terminación del contrato, pero no exige que la fecha de expedición coincida exactamente con el acta de inicio, siempre que la vigencia y los riesgos estén cubiertos de manera continua y suficiente.

La cobertura estuvo vigente desde antes del inicio hasta el cierre del contrato, lo que garantiza la protección exigida por el régimen contractual.

Por tanto, no existe vulneración normativa ni riesgo jurídico derivado de la fecha de constitución de las garantías, en tanto la cobertura fue continua y ajustada a la realidad contractual mediante los mecanismos formales previstos en la ley.

## **PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

Una vez revisados y evaluados los argumentos de juicio presentados por las partes en atención a la observación formulada por esta Contraloría Departamental, se concluye que los mismos resultan pertinentes, suficientes y debidamente soportados, permitiendo aclarar y subsanar los aspectos técnicos y jurídicos inicialmente identificados en el proceso auditor.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por las normas que orientan la función de control fiscal, se deja sin efecto la observación formulada y se procede a eliminar la **Observación Administrativa N° 03**, al considerar plenamente atendidos los requerimientos efectuados por esta Contraloría en el marco de la actuación fiscal.

**2.4. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°04** Inconsistencias en el acto administrativo de aprobación de garantías contractuales por error en la fecha de reinicio del contrato de obra

### **Criterio**

Las entidades responsables deben ejercer supervisión y control efectivos sobre la ejecución de los contratos, asegurando la validez de los documentos contractuales, la coherencia de los actos administrativos que los modifiquen y la adecuada cobertura de las garantías frente a las condiciones reales de ejecución.

<b>FUENTE DE CRITERIO</b>		
<b>Norma / Fuente</b>	<b>Artículo / Sección</b>	<b>Resumen</b>
Ley 80 de 1993	Art. 50	Corresponde a las entidades estatales ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución de los contratos, asegurando la legalidad y coherencia de los documentos contractuales y actos administrativos que los modifiquen.
Decreto 1082 de 2015	Art. 4	Precisa el deber de las entidades de supervisar y vigilar la correcta ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Ley 1150 de 2007	Art. 7	Las modificaciones a las garantías deben ajustarse a las condiciones reales de ejecución del contrato, garantizando cobertura adecuada de los riesgos.

Tabla 7 Fuentes de criterio Observación Numero 4



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

### **Condición**

Se evidenció que con ocasión a la suscripción del Acta de Suspensión No. 01 del 28 de abril de 2022, el contratista presentó las solicitudes de prórroga de dicha suspensión mediante los oficios No. 004 del 13 de mayo de 2022 y No. 006 del 3 de junio de 2022, ajustando paralelamente las garantías expedidas por la aseguradora Seguros Mundial.

No obstante, la Resolución No. 238 del 19 de mayo de 2022, expedida por el ente territorial para aprobar la ampliación de dichas garantías, hace referencia como fecha de reinicio del contrato el 18 de enero de 2022, lo cual resulta incongruente con los documentos que constatan como fecha real de reinicio el 22 de junio de 2022, según el acta correspondiente. Esta incoherencia documental afecta la claridad del trámite de suspensión y reinicio, así como el adecuado control de los riesgos contractuales.

### **Causa**

La inconsistencia obedece a una deficiente verificación de los soportes contractuales por parte de la supervisión y de la dependencia encargada de la expedición del acto administrativo

Debilidad en los procesos internos de revisión, control y archivo documental de la entidad territorial.

### **Efecto**

La expedición de actos administrativos con datos inexactos genera inseguridad jurídica en la ejecución del contrato, afectando la trazabilidad de las modificaciones contractuales y comprometiendo la validez de la ampliación de garantías.

Cuestionamientos sobre la legalidad de los actos emitidos, así como a eventuales responsabilidades disciplinarias o fiscales, en caso de que se materialicen riesgos derivados de la falta de cobertura real de las garantías durante el periodo de ejecución efectiva del contrato.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO**



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

R/: Se precisa que la inconsistencia detectada en la fecha consignada en la Resolución 238 de 2022 obedece exclusivamente a un error de digitación, el cual carece de impacto jurídico o material sobre la validez de los actos contractuales ni afecta la correcta ejecución del contrato.

Dicha resolución contiene una fecha que no corresponde con la cronología real de los hechos, sin embargo, todos los demás documentos contractuales y técnicos relacionados —incluyendo el acta de suspensión, el acta de reinicio, las pólizas de cumplimiento y calidad, así como los informes técnicos y de supervisión— reflejan de manera clara y consistente las fechas efectivas y correctas del desarrollo del contrato.

De acuerdo con principios generales del derecho administrativo y de la contratación pública, los errores meramente formales o de forma, como lo son los mecanográficos o de digitación, no invalidan el acto ni generan consecuencias jurídicas, siempre que no exista dolo, falsedad o intención de alterar la sustancia del acto. En este caso, se trata de un error de transcripción que no ha producido confusión en la gestión contractual, ni ha generado perjuicio a las partes, ni ha afectado la ejecución del contrato ni la validez de las garantías.

Adicionalmente, conforme al principio de prevalencia de la realidad sobre la forma, ampliamente reconocido en el ámbito administrativo, debe darse primacía a la documentación concurrente y coherente que refleja el desarrollo real del contrato, sobre un dato aislado que resulta evidentemente inexacto por error involuntario.

### **PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

Una vez revisados y evaluados los argumentos de juicio presentados por las partes en atención a la observación formulada por esta Contraloría Departamental, se concluye que los mismos resultan pertinentes, suficientes y debidamente soportados, permitiendo aclarar y subsanar los aspectos técnicos y jurídicos inicialmente identificados en el proceso auditor.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por las normas que orientan la función de control fiscal, se deja sin efecto la observación formulada y se procede a eliminar la **Observación Administrativa N° 04**, al considerar plenamente atendidos los requerimientos efectuados por esta Contraloría en el marco de la actuación fiscal.

## **2.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 05, AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUALITATIVO "Deficiencias en la calidad de obra y ausencia de acciones correctivas frente a garantías contractuales – Municipio de Fresno"**

### **Criterio**

La contratación estatal debe ejecutarse bajo principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y economía, asegurando la calidad de las obras y la activación oportuna de las garantías. La supervisión y el control interno constituyen obligaciones permanentes de las entidades para prevenir riesgos y proteger los recursos públicos. La omisión en la gestión oportuna y en la aplicación de mecanismos correctivos configura incumplimiento de los deberes funcionales y disciplinarios de los responsables.

FUENTE DE CRITERIO		
Norma / Fuente	Artículo / Sección	Resumen
Ley 80 de 1993	Artículo 4	Los contratos estatales deben celebrarse y ejecutarse conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia.
Ley 1474 de 2011	Artículo 5	Establece el deber de vigilancia y seguimiento en la ejecución contractual, incluyendo la calidad de la obra y la activación oportuna de garantías.
Constitución Política y Ley 87 de 1993	Artículo 209 (C.P.) y disposiciones sobre control interno	La falta de gestión y supervisión puede vulnerar principios de la función administrativa, particularmente los relacionados con el control interno y la responsabilidad en la administración de recursos.
Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)	Artículo 38	La omisión en la vigilancia y control contractual, así como la falta de activación de garantías, puede constituir falta disciplinaria por omisión de funciones.

Tabla 8 Fuentes de criterio Observación Numero 5

### **Condición**

Se evidenció que la obra fue recibida a satisfacción mediante acta final con fecha **29 de octubre de 2023**. No obstante, en la **verificación física del estado actual de la obra**, se identificaron las siguientes deficiencias:

- **Deterioro prematuro** en los elementos de estructura metálica (puertas, ventanas y barandas), debido al **desprendimiento y desgaste del recubrimiento de pintura tipo esmalte o aceite**, afectando su resistencia y durabilidad.



## DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE

### PROCESO: CONTROL FISCAL-CF

**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

- Presencia de **irregularidades en la planimetría de la cancha**, con un **desplazamiento vertical de hasta 1.5 cm** en la superficie, lo que representa una posible deficiencia en los procesos constructivos.

Adicionalmente, se constató que **no reposan en el expediente contractual** actuaciones administrativas que evidencien requerimientos por parte del Municipio al contratista, ni trámites iniciados para hacer efectiva la **garantía por estabilidad de la obra**, la cual se encuentra vigente a la fecha del proceso auditor por parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

#### **Causa**

Ausencia de gestión, seguimiento y control por parte del supervisor del contrato y/o las dependencias responsables del Municipio de Fresno, frente al cumplimiento de las condiciones técnicas de la obra y la activación de las garantías contractuales en defensa del patrimonio público.

#### **Efecto**

La falta de gestión oportuna para exigir las correcciones por parte del contratista o la activación de la garantía por estabilidad de la obra, **aumenta el riesgo de pérdida de recursos públicos** y deterioro prematuro de la infraestructura, lo que podría comprometer la funcionalidad, seguridad y vida útil de la inversión realizada a través del proceso contractual 356 de 2021.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACION:**

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO**

R/: Se reitera que la obra fue recibida a satisfacción por la interventoría y la entidad contratante, conforme a lo establecido en el acta de recibo final y de acuerdo con lo previsto en el contrato y en la normativa aplicable. Este acto de recepción formal implica que, en su momento, se verificó el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y contractuales exigidas (Documentos anexos 1 al 4), y que la ejecución fue realizada conforme a lo pactado.

Las observaciones surgidas con posterioridad al recibo no corresponden a fallas estructurales ni comprometen la estabilidad, seguridad o funcionalidad de la obra. Se trata de fenómenos menores, posiblemente derivados del comportamiento natural de los materiales o de condiciones ambientales propias del entorno, los cuales se encuentran plenamente amparados por la garantía de estabilidad, la

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE****PROCESO: CONTROL FISCAL-CF****CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN****CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01****FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

cual está vigente y fue constituida conforme a los requisitos del contrato y la normatividad (NSR-10 y demás disposiciones aplicables).

En atención al contenido del informe emitido por la Contraloría, y en ejercicio de la responsabilidad administrativa del Municipio, se informa que se procederá a activar el trámite de revisión de la garantía, solicitando formalmente al contratista la verificación y, en caso de requerirse, la corrección de los aspectos observados. Esta actuación demuestra una gestión oportuna, preventiva y transparente del riesgo por parte de la entidad, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

Revisados los argumentos y verificada la actuación posterior de la entidad, se establece que, si bien al momento de la auditoría no se habían adelantado acciones de corrección, a la fecha se constató la ejecución de las intervenciones requeridas. No obstante, dichas acciones fueron realizadas con posterioridad al proceso auditor y en atención directa a las observaciones formuladas.

En consecuencia, se mantiene el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.º 05, AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUALITATIVO**, al haberse generado acciones correctivas que permiten restablecer las condiciones adecuadas de la obra y mejorar la gestión derivada de las obligaciones contractuales.

**3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF**

CUADRO DE HALLAZGOS									
No.	ADTIVOS	FISCAL	BENEFICIOS			DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO	PAGINA
			CUALITATIVOS	CUANTITATIVOS	VALOR				
1	X								5
2	X			X	\$ 27.633.216,57				49
5	X		X						59
4									
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 27.633.216,57</b>				



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

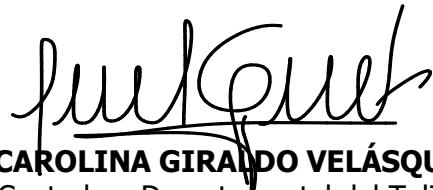
**CARTA OBSERVACIONES  
ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN**

**CÓDIGO:  
F141-PM-CF-01**

**FECHA APROBACIÓN:  
07 -03-2025**

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co).

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima



**ELISA DEL PILAR LIBRADO VIRÚ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y  
Medio Ambiente (E)